

La Plata, 17 de Noviembre de 2008

Visto la aprobación del Programa Escuelas Abiertas en Verano, que por Resolución N° 4940/08 se implementará en el Sistema Educativo Provincial en el Verano 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer pautas que permitan regular la actividad de los Centros de Educación Física para el período de verano 2009;

Que la Normativa vigente que regula el funcionamiento de los Centros de Educación Física, permite adecuar el Ciclo Lectivo a las necesidades de las políticas educativas actuales;

Que es oportuno garantizar la igualdad de oportunidades de los Docentes del Sistema Educativo Provincial, incluyendo con equidad laboral y salarial a los Docentes de los Centros de Educación Física;

Que los propósitos y metas del Programa Escuelas Abiertas en Verano, con relación a los destinatarios y proyecto pedagógico, son coincidentes con la misión y función de los Centros de Educación Física en el período estival;

Que los Centros de Educación Física son Instituciones Educativas que pueden ofrecer su servicio como Sede del Programa;

Que los Centros de Educación Física podrán ser Sede 1 o 4, en caso que ofrezcan por sí o articulando con alguna otra Escuela el Servicio Alimentario, o Sede 5 si su oferta no incluyera servicio alimentario.

Que la diversidad de los Servicios en la Provincia requiere de normas de regulación que atiendan la particular comunitaria de la que son portadores;

Que por las atribuciones conferidas por la Resolución N° 4940/08, Artículo 8° resulta viable el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN FÍSICA

DISPONE

ARTICULO 1°: Determinar que la cobertura de cargos de los Centros de Educación Física que sean incluidos en el Programa Escuelas Abierta en Verano como sedes 1, 4 ó 5 se realizará como lo determina la Resolución N° 4940/08, pudiendo la totalidad del personal del Servicio acceder a esta oferta laboral.

ARTICULO 2°: Establecer que aquellos CEF que vienen desarrollando una acción de verano con reconocida trayectoria y demanda comunitaria, podrán dar continuidad institucional a los Proyectos Especiales, en el marco del calendario escolar, haciendo uso de las horas del servicio para su cobertura; debiendo en estos casos elevar la fundamentación a efectos de su aprobación por la UEGD, la Jefatura Regional y la Dirección de Educación Física.

ARTICULO 3°: Establecer que en los casos contemplados en los artículos precedentes, los equipos directivos y docentes de los Centros de Educación Física podrán usufructuar su licencia anual de conformidad a la normativa legal vigente.

ARTICULO 4°: Determinar que las Secretarías de Asuntos Docentes designarán con los listados vigentes 2008, las horas cátedras y/o cargos de Médicos Suplentes para dicho período, de aquellos docentes de planta que se encuentren usufructuando la licencia anual, a requerimiento del Director del servicio, con aval del Inspector Areal.

ARTÍCULO 5°: Determinar que a partir de finalizada la licencia Anual Reglamentaria, los equipos directivos y docentes de Educación Física se abocarán a la capacitación descentralizada proyectada, la promoción de las ofertas educativas, la matriculación de los alumnos, la programación y organización del ciclo lectivo 2009.

ARTICULO 6°: Registrar la presente Disposición en la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría Administrativa; a la Direcciones Provinciales de Gestión Educativa, de Consejos Escolares, de Política Socio Educativa, de Recursos Humanos, a la Dirección General de Administración, a las Direcciones de Personal, de Nivel y Modalidades, de Inspección General, a las Jefaturas de Región, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, a las Secretarías de Asuntos Docentes, y por su intermedio a quien corresponda. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 32/08

REGISTRADO EN SUBSECRETARIA DE EDUCACION
LA PLATA, 18/11/08

LID. ALEJANDRO A. B...
DIRECTOR
DIRECCION EDUCACION...
DIRECCION GENERAL CULTURA Y EDUCACION

